

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

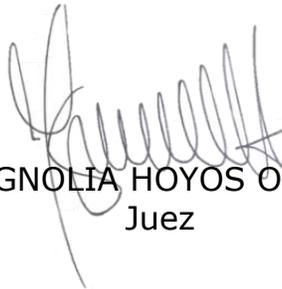
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00872-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

So pena de rechazo de la demanda, se concede el término de ejecutoria de esta providencia a la ejecutante para que informe la ciudad de la última residencia de las menores María Paula e Isabella Ramírez Ramírez en el territorio nacional (artículo 97 de la Ley 1098 de 2006). Ejecutoriado ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en esta providencia frente a la solicitud de impulso procesal (c. digital 12).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 046 FECHA 17-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c034bd46d6d0ac13da30f6e801ac10e22100eb4ae7f702cf1f60445d4d1c7a**

Documento generado en 16/03/2023 11:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>